



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CALI - VALLE

correo del juzgado j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso con el escrito que antecede presentado por la apoderada de la parte demandante, solicitando la terminación del proceso por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 08 de mayo de 2024

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT 899.999.284-4
DEMANDADO	HERLINTON FERNANDO QUIROZ PALACIOS C.C. 89.009.893 FRANCIA INES MONTOYA PALACIO C.C. 24.333.014
RADICACIÓN	76-001-31-03-012 / 2022-00217-00

Santiago de Cali, ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el informe de secretaría, y leído escrito por medio del cual la apoderada judicial de la parte demandante, solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas en mor, y por ser procedente lo solicitado de conformidad con lo establecido en el Art. 461 del Código General del Proceso, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: DECRETASE la terminación del proceso de la referencia, por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA, hasta la presentación de la demanda; dejándose constancia de que la obligación continua vigente a favor de la entidad demandante.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Líbrense los oficios respectivos.

TERCERO: Sin costas

CUARTO: Previa cancelación de la radicación, archívese este proceso.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI



SECRETARIA

HOY _____, NOTIFICO EN

ESTADO No. _____

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ad817b43a61f2d9b8766d7fbf277ddaa3e389f77cd66ca70f506b520684dba2**

Documento generado en 10/05/2024 10:45:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>